

Grupo 2.º Índice de materias de la primera y segunda fase

Cálculo de coordenadas de itinerarios efectuados con brújulas o con teodolitos.—Nivelaciones.—Triangulaciones.—Demarcación de derechos mineros solicitados bajo diferentes legislaciones.—Deslindes, intrusiones, demasías.

Proyección poliédrica.—Proyecciones continuas.—Proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.).—Elipsoide de referencia internacional de Hayford «datum» europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta).—Husos.—Origen de longitudes.—Origen de latitudes.—Ejes.—Factor de escala.—Convergencia de meridianos.—División y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional.—Paso de coordenadas geográficas a U. T. M. y viceversa.

Aplicaciones de la informática a los deslindes, demarcaciones mineras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3926

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se resuelve cubrir dos plazas vacantes, no escalafonadas, de Mecánicos ajustadores o Montadores del Departamento mediante oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas no escalafonadas de Mecánicos Ajustadores o Montadores del Ministerio de Agricultura, y siendo conveniente proceder a su inmediata provisión, es por lo que este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden orgánico.—Las plazas no escalafonadas que se convocan son de Mecánicos Ajustadores o Montadores, dependientes del Ministerio de Agricultura, y corresponden a los números de orden 1.179 y 1.181, que figuran en el anexo I del Decreto 1436/1968, de 16 de junio.

b) De orden económico.—El régimen y cuantía de las retribuciones fijadas para estas plazas es el establecido en el Decreto citado y disposiciones complementarias, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el uno coma nueve (1,9).

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) Primer ejercicio: Se compondrá de tres partes sucesivas. Cada una de dichas partes consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de cuestiones libremente propuestas por el Tribunal relativas a la parte correspondiente del programa para este ejercicio, que se publica como anexo a la convocatoria.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de tres temas del programa correspondiente; dos de los cuales serán libremente elegidos por el Tribunal, y el tercero, sacado a la suerte entre el resto de los temas del mismo.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas del programa III, de los cuales uno será libremente elegido por el Tribunal y el otro sacado a la suerte entre el resto de los temas correspondientes.

D) Cuarto ejercicio: Práctico.—Constará de cuatro partes, cada una de las cuales se desarrollará de acuerdo con lo señalado en el programa de este ejercicio, sin limitación previa de tiempo máximo de depuración.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título oficial de Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente, o de Capataz, expedido por

Escuelas de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función a desarrollar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

a) Manifestar (los aspirantes) que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometarse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carné.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso, y en el impreso de giro, el concepto por el cual se efectúa.

Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que quedan definitivamente excluidos, por no cumplir los requisitos exigidos, les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique la resolución, aprobando la lista definitiva, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.4. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

a) Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

b) Dos vocales designados entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, destinados en la Dirección General de la Producción Agraria.

c) Un vocal representante de la Subdirección General de Personal.

d) Un Vocal-Secretario, designado entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Estado.

Se nombrarán tantos vocales suplentes como miembros titulares componen el Tribunal.

5.3. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario, si en ellos se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria, como anexo a la misma.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. A este fin, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, que exhibirán al comienzo de cada ejercicio.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

a) Se calificarán conjuntamente las partes de que constan los tres primeros ejercicios. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor, en cada ejercicio, de cero a diez puntos. El resultado final de cada uno de ellos será la media aritmética de dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Los que no obtengan en uno cualquiera de los ejercicios un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

b) En el cuarto ejercicio se calificarán separadamente, de cero a diez puntos, las cuatro partes de que consta, siendo necesario para aprobarlo obtener, al menos, veinte puntos en el total de la puntuación asignada.

c) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones de los tres primeros ejercicios más el doble de la calificación otorgada en el cuarto ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados, a la Subsecretaría del Departamento, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Lista de documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título oficial de Bachiller Elemental o equivalente, de Graduado Escolar o Capataz, expedido este último por Escuelas de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención de algunos de aquéllos. E

tos requisitos deben tenerse cumplidos en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

5. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Los opositores femeninos acompañarán, además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación conforme a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS.

Por el Ministerio de Agricultura, se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulares de plazas no escalafonadas de Mecánicos Ajustadores o Montadores. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la fecha de nacimiento y número de registro de personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo de toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar con la notificación del nombramiento, deberán tomar posesión los aspirantes de sus cargos y, previamente, cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO I

Programa

PRIMER EJERCICIO

Primera parte: Administración y Agricultura

La Administración Pública.—Principales Organos Centrales y periféricos de la Administración Central.—La Administración Local.—La Administración Institucional.—El Ministerio de Agricultura: funciones.—Estructura orgánica de los Servicios Centrales, Regionales y Provinciales.—Principales Organismos autónomos dependientes del Departamento: sus funciones y estructura básica.—Especial referencia a los Organismos autónomos siguientes: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público.—Referencia a los Cuerpos Especiales del Ministerio de Agricultura.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario del Estado. Derechos y deberes.—Situaciones e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Derechos pasivos y Seguridad Social.

Principales cultivos y su localización predominante en España: Forrajes, cereales, raíces y tubérculos, plantas textiles, frutales, hortalizas y otros principales.—Faenas agrícolas de campo y medios mecánicos para efectuarlas.—Faenas complementarias de granja principales y medios mecánicos para efectuarlas.

Segunda parte: Matemáticas

Sistema métrico decimal.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Potencias y raíces.—Figuras geométricas principales: definición y propiedades fundamentales, áreas y volúmenes.—Casos de igualdad y semejanza de triángulos.—Razones trigonométricas: seno, coseno y tangente.

Tercera parte: Física

Sistemas de unidades y equivalencias fundamentales.—Movimientos rectilíneo uniforme y circular uniforme.—Velocidades y aceleraciones.—Movimiento uniformemente acelerado.—Fuerza y momento de una fuerza.—Cetros de gravedad.—Trabajo y potencia.—Temperatura: Termómetros.—Presión: Barómetros y manómetros.—Pesos y densidades: Balanzas y densímetros.—Estados de los cuerpos, propiedades fundamentales y cambios de estado.

SEGUNDO EJERCICIO

Tecnología mecánica

Tema 1. Instrumentos de medida directa: Cintas métricas, reglas, calibradores, micrómetros, calibres, galgas, tracciómetros y dinamómetros, tacómetros, estroboscopio, inclinómetros y geniómetros.—Descripción, aplicaciones y forma de utilización.

Tema 2. Conocimiento de materiales: Definiciones de las principales propiedades de los materiales (elasticidad, tenacidad, dureza, etc.).—Hierro, fundición, aceros y metales no ferreos: Formas usuales, propiedades y principales aplicaciones.—Aleaciones más comunes y otros materiales de uso mecánico: descripción y aplicaciones.

Tema 3. Solicitaciones (tracción, compresión, flexión, torsión, etc.) a que pueden estar sometidos los diversos materiales de uso mecánico: Definiciones y aptitudes de dichos materiales ante tales sollicitaciones.

Tema 4. Mecanismos, tipos y aplicaciones: Palanca, sus géneros y leyes.—Tornillos, tuercas, pasadores, chavetas, etc.—Poleas y transmisiones por cadenas y correas; relación de velocidades.—Polipastos.—Transmisión por engranajes: número de dientes y círculos primitivos, relación de velocidades, módulo, paso, etc.—Cremalleras y sinfines.—Bielas y manivelas.—Levas. Cojinetes.

Tema 5. Herramientas y máquinas de taller: Herramientas manuales.—Máquinas de movimiento alternativo: sierra, limadora, mortajadora, cepilladora, etc.—Máquinas de movimiento circular: torno, fresadora, taladradora, etc.—Descripción, partes principales, aplicaciones y utilización de todas ellas.

Tema 6. Forja: Herramientas y operaciones principales.—Forjado mecánico, estampado y laminación.—Trabajo de chapas, perfiles y tubos.—Tratamientos térmicos: tipos, descripción y aplicaciones principales.—Soldadura: tipos, finalidad y procedimientos.

Tema 7. Higiene y seguridad del trabajo en el taller mecánico y en el manejo de vehículos, tractores y maquinaria agrícola: Elementos de protección y precauciones a adoptar en el manejo de herramientas manuales, máquinas e instalaciones de taller.—Precauciones con las instalaciones eléctricas.—Precauciones en el uso de tractores y maquinaria agrícola.—Primeros auxilios en casos de accidente.

Tema 8. Tecnología del ajuste.—Trazado, corte y preparación de material.—Cincelado, taladrado limado, roscado, esmerilado, etc.—Finalidad de cada una de estas operaciones, forma de realizarlas y descripción de útiles, herramientas, máquinas o equipos precisos para cada una de ellas.

Tema 9. Forma de trabajo de un sistema hidráulico.—Circuitos hidráulicos de simple y de doble efectos.—Bombas hidráulicas.—Caudal.—Presión.—Potencia.—Bombas hidráulicas de engranajes, de paletas y de pistones.—Rendimiento de la bomba a.—Fallos más corrientes de la bomba y forma de corregirlos.

Tema 10. Válvulas hidráulicas.—Válvulas reguladoras de presión.—Válvulas de distribución.—Válvulas reguladoras de caudal.—Fallos más corrientes de las válvulas.—Transmisiones hidráulicas.—Motores hidráulicos (de engranajes, de paletas y de pistones).—Rendimiento de un motor hidráulico.—Fallos más corrientes de los motores hidráulicos y forma de corregirlos.

Tema 11. Filtros hidráulicos.—Tipos.—Cuidado de los filtros.—Depósitos, radiadores de aceite y tubos flexibles.—Acoplamiento hidráulicos rápidos.—Fluidos hidráulicos: propiedades y conservación.—Entretimiento y conservación de los equipos hidráulicos.

Tema 12. La corriente eléctrica.—Intensidad, voltaje, potencia y resistencia: definiciones y aparatos de medida.—Conductores.—Condensadores.—Magnetismo.—Inducción electromagnética.—Tipos de circuitos eléctricos.—Acoplamiento en serie y en paralelo.

Tema 13. Acumuladores: Objeto, funcionamiento y tipos.—Capacidad del acumulador.—Reglas de seguridad para acumuladores.—Generadores: dinamos y alternadores.—Corriente alterna.—Rectificadores.

Tema 14. Motores eléctricos.—Tipos, fundamento y partes principales.—Motores de arranque.—Funcionamiento del motor de arranque.—Conservación y entretenimiento de los equipos eléctricos.—Seguridad en el empleo de equipos e instalaciones eléctricas.

TERCER EJERCICIO

Tractores y maquinaria agrícola

Tema 1. Funcionamiento del motor de un cilindro.—El motor de explosión.—El ciclo de cuatro tiempos.—Elemento del motor (cilindro, cárter, pistón, bielas, cigüeñal y volante).—La distribución.—Motores de varios cilindros: Principales tipos de acoplamiento de cilindros y orden de encendido.—Motores de dos tiempos.—El engrase, la refrigeración y la carburación.

Tema 2. El motor «Diesel».—Funcionamiento y características.—Organos principales.—El equipo de inyección.—Tipos de bombas de inyección.—Reguladores.—Engrase y reglajes.—Filtrado de gas-oil.—El arranque.—Motores semi-diesel.—Averías más frecuentes en los motores «Diesel» y forma de corregirlas.

Tema 3. El tractor de ruedas. Partes fundamentales.—La transmisión: embrague, caja de cambios y diferencial.—Averías más frecuentes en cada uno de ellos y forma de corregirlas.—La toma de fuerza.—La dirección y los frenos.

Tema 4. Las ruedas del tractor.—Neumáticos: tipos.—Dimensiones.—Resbalamiento y resistencia a la rodadura.—Variación de la vía.—Procedimientos de lastrado de los tractores.—El elevador hidráulico del tractor: finalidad y funcionamiento.—Tractores de cadenas: comparación con los de ruedas.

Tema 5. Maquinaria agrícola de laboreo.—Subsoladores.—Arados de vertedera: tipos.—Denominación y función de las distintas partes del arado.—Regulaciones fundamentales del arado.—Arados de discos.—Máquinas para labores complementarias: cultivadores, rotocultores, gradas, etc.

Tema 6. Máquinas para la siembra y abonado.—Sembradoras: tipos descripción de sus principales órganos y regulaciones fundamentales.—Abonadoras: tipos, descripción y regulaciones.—Máquinas de protección de cultivos: pulverizadores y otras.—Equipos para riego.

Tema 7. Máquinas para la recolección.—Cosechadoras de cereales: órganos principales y regulaciones.—Equipos para recolección de forrajes: descripción de las principales máquinas que se utilizan.—Cosechadoras para otros productos agrícolas: remolacha, patata, etc.

CUARTO EJERCICIO (PRACTICO)

Primera parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes a los temas 1 al 7 del segundo ejercicio.

Segunda parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes a los temas 8 a 14 del segundo ejercicio.

Tercera parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes al temario del tercer ejercicio.

Cuarta parte

Pruebas de conducción de tractores y máquinas automotrices, con o sin remolques.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3927

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Escala Subalterna del Organismo que se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente, para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa.

Vacantes plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir 20 de las mencionadas vacantes, mediante el sistema de oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Escala Subalterna del Organismo que se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente, al amparo de lo previsto en el artículo 8,2, del citado Estatuto y en la Orden de 24 de marzo de 1975, de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 20 plazas (este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, siempre que aquéllas lo sean en la misma localidad de residencia de las plazas convocadas y en la proporción que marca el apartado 1.º de la Orden de 24 de marzo de 1975, que corresponden a las siguientes localidades con el número de plazas que para cada una de ellas se indica:

Albacete: Una.
Alicante: Una.
Ceuta: Una.
Logroño: Una.
Madrid (Servicios Centrales): Diez.
Madrid (Delegación Provincial): Dos.
Málaga: Una.
Murcia: Una.
Orense: Una.
Zaragoza: Una.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, el Decreto 3085/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1976, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio.—Mecanografía. Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la realización, a elección del opositor, de alguna de las siguientes pruebas:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto a una velocidad de 80 palabras por minuto, y su traducción mecanográfica a dos espacios en el tiempo máximo de treinta minutos.